

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CO1.PCCNTR. 7316711 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y ALEJANDRA SOCHA HERRERA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.072.672.158 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaria de Desarrollo Económico, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7316711 de 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veintitrés (23) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7316711 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN, ANALISIS Y DIFUSION DE DATOS QUE FORTALEZCAN EL SISTEMA DE INFORMACION TURISTICA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIA (SITCHIA)**, con un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES, por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$38.640.000)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar. **2.** Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día veintisiete (27) de enero de 2025 y terminación inicial del veintiséis (26) de septiembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. **3.** Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *"El contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7316711, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN, ANÁLISIS Y DIFUSIÓN DE DATOS QUE FORTALEZCAN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA (SITCHIA)", celebrado el día 23 de enero de 2025, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, iniciando el 27 de enero de 2025 y finalizando el 26 de septiembre de 2025. Atendiendo a la necesidad de garantizar la integración y actualización oportuna de la información generada por el Sistema de Información Turística de Chía (SITCHIA) en el portal web, en cumplimiento de la Meta 88 del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, se considera necesario adicionar y prorrogar dicho contrato. Se hace necesario garantizar la continuidad de actividades estratégicas para el Sistema de Información Turística – SITChía. Entre estas se destacan: la implementación de un piloto de medición en eventos de alto impacto como Expo Cundinamarca y Expo artesanías, orientado a evaluar el impacto de la participación de los artesanos mediante reportes de ventas y a identificar la percepción turística del municipio en dichos escenarios. De igual forma, se adelantará la medición en eventos turísticos y empresariales, entre ellos el Primer Encuentro Empresarial de la Sabana, con el fin de obtener información clave sobre el impacto económico, el comportamiento de los visitantes y la participación de los actores locales. Así mismo, se requiere la finalización de la caracterización de prestadores de servicios turísticos con RNT, así como la construcción del diccionario de datos y la creación de activos de información en articulación con el área de TICS. Cabe precisar que estas actividades y eventos no estaban contemplados en la presente vigencia, lo cual hace indispensable su incorporación a través de la adición y prórroga solicitada, a fin de asegurar la integralidad y continuidad del Sistema de Información Turística. La presente adición permite garantizar la continuidad de un servicio esencial para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Turismo, asegurando el funcionamiento del sistema de información turística del municipio de Chía en cuanto a la actualización de la información durante toda la vigencia 2025. En virtud de lo expuesto, se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato No. CO1.PCCNTR.7316711 de la siguiente manera: ADICIONAR a la CLAUSULA CUARTA del contrato por el valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$13.685.000) M/CTE., los cuales serán pagados así: El municipio cancelara al contratista el 100% del valor total de la adición mediante tres (3) pagos de la siguiente manera dos (2) pagos iguales mensuales y vencidos, cada uno por un valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$4.830.000) M/CTE, y un (1) pago final por la suma de CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS (\$4.025.000) M/CTE, por los días efectivamente ejecutados y la CLÁUSULA SEXTA, plazo de ejecución a partir del 27 de*

septiembre de 2025 por un plazo de Dos (2) Meses y veinticinco (25) días, contados hasta el 21 de diciembre de 2025, manteniendo el resto de las condiciones establecidas en el contrato. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7316711 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR. 7316711 de 2025, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN, ANALISIS Y DIFUSION DE DATOS QUE FORTALEZCAN EL SISTEMA DE INFORMACION TURISTICA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIA (SITCHIA)". **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7316711 de 2025, por la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 13.685.000) M/CTE** Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelara al contratista el 100% del valor total de la adición mediante **TRES (3) pagos** de la siguiente manera **DOS (2) pagos** iguales mensuales y vencidos, cada uno por un valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$4.830.000) M/CTE**, y **un (1) pago** final por la suma de **CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS (\$4.025.000) M/CTE**, por los días efectivamente

ejecutados Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001758 expedido el trece (13) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7316711, en **DOS (2) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS.**, contados a partir del veintisiete (27) de septiembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veintiuno (21) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7316711 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: María Paula Gómez Pinto. Profesional Especializado OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC